

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

OTORGA AUTORIZACION CONFORME AL  
ARTICULO 62 DEL D.S. 597 DE 1984,  
EXTRANJERO QUE INDICA

-----  
CDH/GSF/PMC  
[10041] 14/06/2010

RESOLUCION EXENTA N° 35.394

N° Interno: N-2246635

SANTIAGO, 14/06/2010

VISTOS: estos antecedentes; solicitud de refugio N° 554 de fecha 09/10/2009, lo informado por Policía de Investigaciones de Chile mediante Oficio N° 8841 de fecha 03-11-2009, y lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 5320 de fecha 27 de octubre de 2004 del Ministerio del Interior.

TENIENDO PRESENTE : a) que el extranjero don Buenaventura ESCOBAR CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA, PASAPORTE ORDINARIO de COLOMBIA N°CC16483510 ha solicitado con fecha 09 de Octubre de 2009, visa de residencia en calidad de REFUGIADO; b) que su petición se encuentra actualmente en estudio por este Ministerio; c) que la persona ya individualizada, solicita se le otorgue la autorización en virtud del inciso 1° del artículo 62 del Reglamento de Extranjería para ejercer actividades remuneradas mientras se encuentre pendiente su petición de visa de residencia; d) los fundamentos expuestos por el interesado.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, inciso 1° y 62 inciso 1° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) OTORGASE autorización para desarrollar actividades remuneradas conforme al inciso primero del artículo 62 del D.S. 597 de 1984, por el periodo de 6 meses, contados desde la fecha de la presente Resolución al extranjero don Buenaventura ESCOBAR CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2) COMUNIQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



  
CARMEN GLORIA DANER H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION